

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código 071100384227	Denominación SERVICIO DE DEGUSTACION Y PREPARACION DE BEBIDAS Y ALIMENTOS
	AOI00015502283	Formulación de Políticas Planes, Estrategias y Normas Específicas del Sector - AEI.06.01/Disposiciones normativas bajo un enfoque de resultados aprobadas al servicio de los productores agrarios familiares
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015502283/Formulación de Políticas Planes, Estrategias y Normas Específicas del Sector - AEI.06.01/Disposiciones normativas bajo un enfoque de resultados aprobadas al servicio de los productores agrarios familiares	
Denominación de la Contratación:	Servicio de alimentación para los participantes de la sesión ordinaria N° 28 de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - COMSAN, a realizarse en la ciudad de Lima, distrito de Jesús María, departamento de Lima.	

1. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO)

Realizar la sesión ordinaria N° 28 de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - COMSAN, cuya Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Políticas Agrarias, para revisar los avances en formulación de políticas públicas en materia de seguridad alimentaria.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)

Contar con un servicio de alimentación para los participantes de la sesión ordinaria N° 28 de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - COMSAN, a realizarse en la sede del MIDAGRI

3. ANTECEDENTES: (OBLIGATORIO)

La COMSAN fue creada mediante el Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, con la finalidad de coordinar los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y representantes de la sociedad civil, orientados al logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional Nacional.

Esta Comisión Multisectorial es presidida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, a través del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrarios. Asimismo, la secretaría técnica es asumida por la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA.

Al respecto, la DGPA a través de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria brinda apoyo a la secretaría técnica para la implementación de las diferentes acciones que proponga la COMSAN. En esa línea, se trabaja en la formulación de la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional, en la reglamentación de la Ley N° 31477 Ley que promueve la recuperación de alimentos, así como en otros instrumentos.

En tal sentido, el viernes 23 de mayo del presente año se realizará la sesión ordinaria N° 28 de la COMSAN, en donde se revisará los avances en formulación de dichas políticas públicas, por lo que se ha previsto contar con un servicio de alimentación para los participantes de esta reunión.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO (OBLIGATORIO)

El proveedor brindará el servicio tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El servicio se realizará el día **viernes 23 de mayo de 2025** a las **3:00 p.m.** Se brindará el servicio de estación de café y refrigerio; en las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Jirón Cahuide 805, Jesús María, en la sala del semisótano Torre Cahuide.
- b) El servicio de alimentación será para **treinta y cinco (35) personas** será expendido por dos (02) mozos debidamente vestidos; deberá traer manteles y florero para colocar los alimentos.
- c) La distribución del servicio de alimentación se realizará de la siguiente manera:
En la mesa que proporciona la Entidad deberán colocarse termos, tazas y platos de loza con cucharitas, así como vasos de vidrio para el servicio de:

- ✓ 35 cafés pasados
- ✓ 35 jugos de fruta

Del mismo modo en bandejas se colocaran:

- ✓ 35 Bocaditos dulces
- ✓ 35 Bocaditos salados
- ✓ Servilletas

- d) Recoger los utensilios utilizados, dejarlos embolsados en el espacio de residuos sólidos indicados por los responsables del Auditorio.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro objeto de la contratación.
- El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Acreditación: La experiencia del Proveedor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicio, y su respectiva o constancia de prestación, o (ii)

comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (ocho) contrataciones de proveedores y no tenga impedimento.

- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores y no tenga impedimento para contratar con el Estado.
- RUC vigente

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No corresponde

7. SEGUROS (De corresponder)

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: Sede del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Jirón Cahuide 805, Jesús María, en la sala del semisótano Torre Cahuide.

PLAZO: viernes 23 de mayo de 2025 de 03:00 a 04:00 p.m. aproximadamente

El proveedor deberá presentarse por lo menos media hora antes del evento para poder acondicionar el expendio de la alimentación.

10. ENTREGABLES (OBLIGATORIO)

ENTREGABLE/INFORME	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
Único Entregable	El servicio será de un (01) día calendario, el cual se realizará el día viernes 23/05/2025 fecha del evento del Taller y deberá cumplir con todo lo establecido en el numeral 4 del presente documento.

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento) (OBLIGATORIO)

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA) de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento) (OBLIGATORIO)

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
---------------------------	---------------------------	-----------------------------

<i>Único Entregable</i>	<i>Único Entregable</i>	<i>100 %</i>
TOTAL		100%

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los seis días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes o servicios, bajo responsabilidad de los servidores a cargo.

13. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No corresponde.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento) (OBLIGATORIO)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

contrato.

- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

NO CORRESPONDE

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES

No corresponde.

24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

No corresponde.